Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Simese Nro: 102968 - / 2019

Fecha de Doc.: 24/08/2021 - Hora: 13:20

REFERENCIA: Simese

Remitente: ANA MARIA ZARZA ZARZA

Dependencia: GAS METAL S.R.L.

EN REFERENCIA A LA NOTA DE DGGIES / D.G. NRO 2618 / 2019 - CONFORMIDAD PARA REDISTRIBUCION

Recibio: MERCEDES ROLON

ENTRADA NOTA DGGIES/DG N 3469/2021 REF: RESPUESTA AL MEMO ASJT DOC N 451/2021

Recibio: ENRIQUE AQUINO Fecha: 2021-08-24 Hora: 14:57

Recibido por: **Fecha:** **Hora:**
Aclaracion:
Sello:

Remitido a:
/ / / / / / / / / / / / /

☐ SECRETARIA GENERAL	☐ VICEMINISTERIO RECTORIA Y VIGILANCIA DE LA SALUD	☐ D.G. GABINETE
☐ SECRETARIA PRIVADA	☐ DGVS	☐ ASESORIA TECNICA
☐ DG ANTICORRUPCION	☐ DGC PROFESIONES	☐ ASESORIA JURIDICA
☐ DG AUDITORIA	☐ DINAVISA	☐ D.PROTOCOLO
☐ DG COMUNICACION	☐ INAN	☐ SEC.EJECUTIVA
☐ DG RR II	☐ SENASA	☐ GESTION ADMINISTRATIVA
☐ DNERIIS	☐ DIGESA	☐ DIRECCION CALIDAD
☐ DGPE	☐ INAT	☐ DPTO.SEGURIDAD
☐ INS	☐ SENEPA	☐ UEP/BID
☐ INE/ENF. Y OBSTETRICIA	☐ DG PROMOCION SALUD	☐ UEP/BM
☐ DGAJ	☐ DINASAPI(INDIGENAS)	☐
☐ DGRRHH	☐ LCSP	☐
☐ DIGIES	☐ DG DESCENTRALIZACION	☐
☐ DGAF	☐ VICEMINISTERIO ATENCION INTEGRAL A LA SALUD	☐ OTROS
☐ DGTIC	☐ DGDRS	☐ DIRECCION DE R. LABORALES
☐	☐ DIRECCION DE TERAPIAS INTENSIVAS	☐
☐	☐ DGGIES	☐
☐	☐ IBS	☐
☐	☐ DG PROGRAMAS SALUD	☐

☐ DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	✓ DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
☐ DIRECCION FINANCIERA	☐ DIRECCION DE CONTABILIDAD
☐ DIRECCION ADMINISTRATIVA	☐ DIRECCION DE RECURSOS FISICOS
☐ DIRECCION DE PRESUPUESTO	☐ DIRECCION DE GESTION DE MONITOREO Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS
☐ DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA	☐ UNIDAD DE GESTION DEL PERSONAL
☐ UNIDAD LOGISTICA INTERNACIONAL	☐ UNIDAD DE CONTROL TECNICO ADMINISTRATIVO
☐ OTROS	☐

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES P.O.C.
MARIA MERCEDES BENITEZ
RECIBIDO: MSP IBS - DOC
24 AGO. 2021 HORA: 14:10
N° 102968/19 FIRMA:

OBS: A sus fines.-

Lic. Mónica Ayala Santos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
CONTRATACIONES - SECCION CONTRATOS Y GARANTIAS – dggies.contratos@mspbs.gov.py

Asunción, 24 de Agosto de 2021

D.G.G.I.E.S. / D.G. Nº 3469 /2021
SIMESE Nº 102968/2019

SEÑORA:
C.P. RITA VILLALBA NOGUERA, DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
M.S.P. Y B.S.
Presente

24-08-2021 102963

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en referencia al Memorándum ASJT – DOC Nº 451/2021, a efectos de solicitar la ***rectificación*** de la Resolución DGAF Nº 216 del 25 de Febrero de 2020, en atención a la solicitud de redistribución de saldos solicitada mediante Nota D.G.G.I.E.S. / D.G. Nº 4103/2019 del Contrato Abierto Nº 336/2018, suscripto entre la Firma **GAS METAL S.R.L.** y el MSP y BS, en el marco de la **LPN Nº 59/2018 *"ADQUISICIÓN DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES PARA DEPENDENCIAS DEL MSPYBS"*- ID Nº 347.762.**

El pedido obedece a la necesidad de contar con disponibilidad del oxígeno más arriba mencionado, a fin de evitar el desabastecimiento de nuestras dependencias de Salud y optimizar el uso de los mismos.

En fecha 29/07/2021, vía Nota D.G.G.I.E.S./D.G. Nº 3077/2021 se ha solicitado la conformidad a la Firma adjudicada para rectificación de la Adenda Nº 3, atendiendo el pedido inicial del Departamento de Gases Medicinales, obteniendo una respuesta favorable, según consta en la copia anexa a la presente Nota.

Considerando lo establecido en la Resolución DNCP Nº 5695/19 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS, AMPARADOS EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ART. 55 INC. B) DE LA LEY Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS", y teniendo en cuenta el carácter de INTERÉS PÚBLICO del presente pedido de redistribución, en vista de que la recepción y posterior provisión del bien solicitado constituirá como elemento en la atención médica y ambulatoria de los pacientes que acuden a los distintos Establecimientos de Salud dependientes de esta cartera de Estado, por lo cual es fundamental contar con la disponibilidad del ítem en cuestión, en forma inmediata.

Que la Constitución Nacional establece en el Capítulo VI de la Salud, Artículo 68 - DEL DERECHO A LA SALUD El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana.

Que la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en el Capítulo Tercero, Articulo 55 Derechos de las Contratantes, inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito.

Teniendo en cuenta lo expuesto en el párrafo anterior se solicita dicha distribución de los ítems, amparándose en lo que establece la Constitución Nacional y el Art 55 inc. B) de la Ley 2051, de tal manera que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social pueda garantizar el tratamiento oportuno y eficaz de los pacientes que acuden a los Servicios de la Red de Salud.

Se remiten los requisitos establecidos por la Resolución DNCP 5695/2019
Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley Nº 2051/03.

Se insta agotar las instancias en el marco de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de garantizar el suministro a los servicios de salud de referencia nacional, de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El stock crítico, temporal ante los plazos de los llamados en curso, y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley Nº 2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud.

Dr. Oscar A. Noldin Núñez
Director General
DGGIES - MSP y BS

CyG/EL/ac

Dr. Oscar A. Noldin Núñez
Director Administrativo
DGGIES - M.S.P. y B.S.

Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado, y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital.

Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

Que la redistribución solicitada es de suma importancia para el tratamiento, para evitar el desabastecimiento de las dependencias solicitadas y además optimizar los recursos disponibles de manera equitativa, teniendo en cuenta que el Oxigeno es de vital importancia para preservar la vida humana de los pacientes que son atendidos en las diversas áreas de los hospitales.
Estos servicios de salud cuentan con 16 camas de terapias intensivas, las cuales se utilizan las 24 horas del día los 365 días del año por lo cual es más que importante que esta redistribución pueda darse para preservar la vida humana.

El consumo promedio mensual de las dependencias afectadas es:

- VII Región Sanitaria Itapuá 15.360 m3
- XII Región Sanitaria Ñeembucú 1.800 m 3
- Hospital Gral. Santa Rosa de Aguaray 7.200 m3

El oxígeno es el gas más utilizado y de mayor relevancia para todos los hospitales, los campos de aplicación más usuales son:

- Terapia respiratoria.
- Reanimación (resucitación).
- Unidad de cuidados intensivos.
- Anestesia.
- Creación de atmósferas artificiales.
- Tratamiento de quemaduras.
- Terapia hiperbárica.
- Tratamiento de hipoxias.

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado Paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento.

Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Que consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones ampliar el monto del contrato; y dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.

Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

Que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario, no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato., no agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con el medicamento, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

Dr. Darius G. Leon S.
Director General
DGGIES - MSP y BS

Lic. Oscar A. Noldin Núñez
Director Administrativo
DGGIES - MSP y BS

CyG/EL/ac

Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03.

Que en dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; garantizando la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.

Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Por tanto, visto lo expuesto más arriba, solicitamos tenga a bien dar curso a nuestro pedido de rectificación de adenda para la redistribución de saldos al Contrato Abierto N° 336/2018, conforme al detalle del siguiente cuadro:

PRODUCTO	DEPENDENCIA	SALDO ACTUAL	REDISTRIBUIR	CANTIDAD A DISTRIBUIR	VOLUMEN FINAL
Oxigeno Liquido	Centro Nacional del Quemado	132.000	104.400	-	27.600
	VII Región Sanitaria Itapuá	31.756	-	76.800	108.556
	XII Región Sanitaria Ñeembucú	-	-	18.000	18.000
	Hospital Gral. Sta. Rosa del Aguaray	38.902	-	9.600	48.502

Sin otro particular, se aprovecha la ocasión para saludarla con la más alta estima y consideración.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Lic. Oscar A. Noldin Nuñez
Director Administrativo
Dirección General de Gestión de
Insumos Estratégicos en Salud

Dr. Derlis C. León
Director General
Dirección General de Gestión de
Insumos Estratégicos en Salud

Se adjunta expediente.

CyG/EL/ac

GAS METAL S.R.L.

Oficina Administrativa: La Victoria c/ Campo Jordan - San Lorenzo - Paraguay
Tels: 595 270 - 595 275 - 595 427 Web: www.gasmetal.com.py
e-mail: gasmetal@gasmetal.com.py - gasmetal@tigo.com.py
FABRICA: Campo Jordan c/ La Victoria - San Lorenzo - Paraguay
E-mail: fabrica@gasmetal.com.py

Suc 1: Ruta Mcal. Estigarribia 1540 Km. 9 - Fernando de la Mora - Paraguay
Tels: 512 287 - 526 020
Suc 2: Ruta Transchaco Km. 14.5 Nº. 689 c/ Avda. Gral. Garay - M. R. Alonso
Suc 3: Ruta Internacional VII y Calle 1 - Alto Paraná - Minga Guazú
Suc 4: Ruta 7 Dr. José Gaspar Rodriguez de Francia Km. 174.5 Caaguazú

San Lorenzo, 11 de agosto de 2021.

Señor
Dr. Derlis León, Director General;
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
Presente.

Nos dirigimos a usted en referencia a la Nota D.G.G.I.E.S./DG. Nº 3077/2021, en la que nos solicitan nuestra conformidad para la redistribución de saldo a efectos de rectificar la Adenda Nº 3 del Contrato suscripto en el marco del llamado LPN Nº 59/2018 "ADQUISICIÓN DE OXÍGENO Y GASES MEDICINALES PARA DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" –PLURIANUAL - ID: 347.762"

En este sentido manifestamos nuestra plena conformidad para la referida redistribución de saldo a efectos de rectificar la Adenda Nº 3 del Contrato y en los términos citados más arriba.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle muy atentamente.

Ana María Zarza Zarza
Socio Gerente
Gas Metal SRL

GAS METAL S.R.L.
Tel: 595 270/275

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD
Fecha, mes, año: 12 AGO 2021 Hora: 10:54
Nº: 153036
Firma: Aclaración: Mercedes Holo
Recepción
DGGIES - MSP y BS

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
☒ GOBIERNO ■ NACIONAL
Paraguay de la gente
FECHA: 13 AGO 2021
SIMESE Nº: 153036

DEPENDENCIAS		DEPENDENCIAS	
X	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		ASESORÍA JURÍDICA
	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y USO RACIONAL		ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA
	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LOGÍSTICA		UNIDAD DE CONTROL INTERNO
	DIRECCIÓN DE BIOMEDICA		REACTIVOS Y LABORATORIO
	COORDINACIÓN		

SOLICITUD:
Ma. Inés Rochol F.
Secretaria General
DGGIES - MSPYBS

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
CONTRATACIONES - SECCION CONTRATOS Y GARANTIAS – dggies.contratos@mspbs.gov.py

Asunción, 29 de Julio de 2021

D.G.G.I.E.S. /D.G. N°: 8077 /2021
SIMESE N° 66935/2019

SEÑORES:
GAS METAL S.R.L.
RUC: 80008762-3
AVDA. DE LA VICTORIA C/ CAMPO JORDAN
SAN LORENZO
TEL.: (021) 595 270
Presente

Nos dirigimos a Uds., en el marco de la **LPN N° 59/2018 "ADQUISICIÓN DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES PARA DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL – ID N° 347.762.**, en atención al Contrato abierto 336/2018, suscripto entre Vuestra Firma y el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a fin de solicitar su conformidad para la redistribución de saldos a efectos de rectificar la Adenda N° 3, atendiendo el pedido inicial del Departamento de Gases Medicinales quedando de la siguiente manera conforme al siguiente cuadro:

PRODUCTO	DEPENDENCIA	SALDO ACTUAL	REDISTRIBUIR	CANTIDAD A DISTRIBUIR	VOLUMEN FINAL
Oxigeno Liquido	Centro Nacional del Quemado	132.000	104.400	-	27.600
	VII Región Sanitaria Itapua	31.756	-	76.800	108.556
	XII Región Sanitaria Ñeembucu	-	-	18.000	18.000
	Hospital Gral. Sta. Rosa del Aguaray	38.902	-	9.600	48.502

Sin otro particular y esperando una respuesta favorable en un plazo máximo de 24 horas, a contar a partir de la recepción de la presente, les saludamos con la más alta estima y consideración.

Lic. Oscar A. Noldin Nuñez
Director Administrativo
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

Dr. Derlis C. León
Director General
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

CyG/EL/ac

29/07/2021.

TESÁI HA TEKO PORAVE
Mbaravoleha
Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetayguára mbaʼe

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA

MEMORANDO ASJT - DOC N° 451/2021

A	:	C. P. RITA ESTELA VILLALBA NOGUERA, Directora General Dirección General de Asesoría Jurídica / DGAF
PROCESO	:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59/2018 "ADQUISICIÓN DE OXÍGENO Y GASES MEDICINALES PARA DEPENDENCIAS DEL MSBPS – PLURIANUAL" ID N° 347.762.
ASUNTO	:	Solicitud de ajuste de pedido de modificación contractual – Nota DNC N° 6006/2020
DE	:	C. P. PATRICIA GONZÁLEZ BURGOS, Directora Dirección Operativa de Contrataciones / DOC ABG. MARGARITA MIERES FORNERÓN, Jefa Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica / ASJT
FECHA	:	22 – JUNIO – 2021

Exp. 102.968/2019

Nos dirigimos respetuosamente a usted y, por su intermedio, a la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, en atención a la Nota de Reparo N° 6006/2020 del 17 de abril de 2020, emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ante la solicitud de difusión de la Adenda N° 3 al Contrato Abierto N° 336/2018, suscrito con la firma GAS METAL S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 59/2018 "ADQUISICIÓN DE OXÍGENO Y GASES MEDICINALES PARA DEPENDENCIAS DEL MSBPS – PLURIANUAL" ID N° 347.762.

En tal contexto, la DNCP ha cuestionado en los numerales 1 y 2 de la nota de reparo indicada, la consignación de las cantidades a ser redistribuidas (104.000) en la Adenda N° 3 y en el Dictamen AJ DOC N° 205/2020, que replican los mismos números identificados en la solicitud de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, formalizada a través de la Nota DGGIES/DG N° 403/2019 del 15 de octubre de 2019, con el señalamiento específico de que el saldo a redistribuir no coincide con el saldo descrito en la planilla adjunta al pedido (104.400).

Debido a la discrepancia previa, la DNCP considera que las cantidades restantes para el Centro Nacional del Quemado resultan inconsistentes.

Ante lo expresado y si efectivamente la redistribución corresponde a 104.400, esta asesoría considera como necesaria la adecuación de las cantidades a través de una rectificación de la Resolución DGAF N° 216 del 25 de febrero de 2020, por lo cual se solicita la reconfirmación de las cantidades correctas.

Sin otro particular, atentamente.

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

PROVIDENCIA

A: DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD. Conforme a lo informado por la dependencia recurrente, para conocimiento y fines pertinentes.

Lic. Nancy González Arevalo
Coordinadora General
DGAF - MSPyBS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
23 JUN 2021
Fecha, mes, año: ..... Hora: 1703
SIMESE N°: 102968
Firma: ..... Aclaración: Mercedes Molina
Recepción
MSPBS - MSP y BS

23 -06- 2021
DGAF
102968

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

☒ GOBIERNO ■ NACIONAL

Paraguay de la gente

FECHA: 24 JUN 2021

SIMESE Nº: 102968

DEPENDENCIAS		DEPENDENCIAS	
☑	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	☐	ASESORIA JURIDICA
☐	DIRECCION DE PLANIFICACION Y USO RACIONAL	☐	ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA
☐	DIRECCION DE GESTION DE LOGISTICA	☐	UNIDAD DE CONTROL INTERNO
☐	DIRECCION DE BIOMEDICA	☐	REACTIVOS Y LABORATORIO
☐	COORDINACIÓN	☐	

SOLICITUD:

CHIARA SCHÄFER
SECRETARIA GENERAL
D.G.G.I.E.S - M.S.P Y B.S

MSPBS - DGGIES - DIRECCION ADMINISTRATIVA

Fecha: 24 JUN 2021 Simese Nº: 102968

Hora: 14:15 Firma: Rosana

☐	Dirección de Planificación	☐	Asesoría Jurídica
☐	Dirección de Gestión Logística	☐	Asesoría y Asistencia Técnica
☐	Dirección de Biomédica	☐	Unidad de Control Interno
☐	Coordinación	☑	Dpto. de Contrataciones
☐	Dpto. Administrativo	☐	Dpto. de Reactivos
☐	Dpto. de Finanzas		

Lic. Oscar A. Noldin Núñez
Director Administrativo
DGGIES - M.S.P. y B.S.

MEMORÁNDUM D.A. – D.O.C. N° 367/2021

A: ***C.P. PATRICIA GONZÁLEZ.*** *Directora*
Dirección Operativa de Contrataciones

PROCESO: ***REITERACION - ADENDA 03 AL CONTRATO ABIERTO N° 336/2018 – GAS METAL S.R.L. – LPN Nº 59/2018- ADQUISICION DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES PARA DEPENDENCIAS DEL MSP Y BS –PLURIANUAL –ID. Nº 347.762.-***

ASUNTO: ***REPARO - NOTA DNC Nº 6.009/2020***

DE: ***ABG. LORENA AQUINO,*** *Jefa.*
Departamento de Adjudicaciones.

Abg. Lorena Aquino Maciel, Jefa
Dpto. de Adjudicaciones - DOC - DGAF
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIONES DOC - DGAF
REPUBLICA DEL PARAGUAY

FECHA: ***10 de junio de 2021*** ***Exp. N° 102.968/2019***

Me dirijo a usted, y por su digno intermedio a quien corresponda, a fin de remite la ***REITERACION*** *de la* ***NOTA DE OBSERVACION NOTA DNC Nº 6.006/2020****, del proceso mencionado más arriba a la DNCP, la cual fue objeto de observación.*

Es por ello, este Departamento solicita a la AJ – DOC la justificación a fin de poder subsanar los Puntos 1 y 2 de la observación, con respecto a la observación.

SE ADJUNTAN:

- *Copia NOTA DNC Nº 6.006/2020.*
- *Copia Memorando DA – N° 284/2020.*
- *Reporte del SICP del Estado de la Adenda.*
- *Copia de la Adenda Nª 03 al contrato Abierto Nº 336/2018 – GAS METAL S.R.L. (RETENIDA).*
- *Copia de la Resolución D.G.A.F. Nº 216/2020.*
- *Copia del Dictamen AJ-D.O.C. Nº 205/2020.*
- *Copias varias del pedido de Adenda.*

Atentamente.

PROVIDENCIA

A: AJ-DOC; P/ su atención 10/06/21	*Vto. Bo.:* ***C.P. Patricia González,*** *Directora* *Dirección Operativa de Contrataciones*	***RECIBIDO:***

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP BS - DOC
FECHA: 10 JUN. 2021 HORA: 14:10
Nº 102968/19 FIRMA:

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA
M.S.P. Y B.S. - D.G.A.F.
RECIBIDO: SONIA RIVEROS RODRIGUEZ
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.
FECHA: 10 JUN. 2021 HORA: 17:40
Nº: 102968/19 FIRMA:

NOTA DNC N° 6006/2020
Asunción, 17 de abril de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	347762
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES PARA DEPENDENCIAS DEL MSP Y BS
Entidad	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS)
UOC/UEP	Uoc Nro 1 Nivel Central (D.O.C)
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☒ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☒ Plurianual ☐ Producción Nacional ☐ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	No Difusión

Aspectos Observados

1. La cantidad a ser redistribuido correspondiente al Centro Nacional del Quemado indicado en la Adenda (104.000) no coincide con la planilla adjunta al dictamen remitido (104.400).
2. Considerando que el saldo es de (132.000) con la disminución de la distribución (104.000) no daría el volumen final de (27.600). Solicitamos realizar las aclaraciones pertinentes y/o subsanar los puntos mencionados.
3. Recomendamos a la convocante utilizar el cuadro de la planilla adjunta al dictamen para insertarla en la Adenda correspondiente, ya que en la misma debe ir debidamente instrumentada la modificación a ser introducida conforme lo establece la normativa.
4. Recordamos lo estipulado en el **Decreto N°2992/2019** que establece en su **art. 174**: "*la celebración y ejecución de contratos en curso, que hayan sido adjudicados en virtud de un procedimiento de contratación se regirán por la legislación vigente al momento de la publicación de llamado de contratación.*" Por lo que la normativa a ser considerada para el presente proceso sigue siendo la **Resolución DNCP N°3136/18**.
   Por lo expuesto, consultamos a la convocante el motivo por el cual el proceso de ampliación no ha sido remitido en el plazo previsto en el **Art. 10 de la Res. DNCP N°3136/18.**

Consideraciones Normativas

1. **Art.55- Ley N°2051/03**
2. **Resolución DNCP N°3136/18**
3. **Art.10- Resolución DNCP N°3136/18**

Verificador: jediaz
jediaz@dncp.gov.py

Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección Operativa de Contrataciones
Departamento de Adjudicaciones

MEMORÁNDUM D.A. N° 284/2020

A: **DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA - DOC**

DE: **SR. GUSTAVO BARRIOS,** Jefe.-
Departamento de Adjudicaciones.-

REF.: **L.P.N. N° 59/2018 "ADQUISICIÓN DE OXÍGENO Y GASES MEDICINALES PARA DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - PLURIANUAL" – I.D. N° 347.762.-**

FECHA: **30 de abril de 2020.-** **Exp. N° 102.968/2019.-**

En el marco de la licitación de referencia, se informa éste Departamento ha procedido a comunicar en la DNCP las Adendas N° 03 a los Contratos N° 336/2018 formalizado con la Empresa **GAS METAL S.R.L.** y en dicho contexto la DNCP ha emitido la Nota de reparo DNC N° 6.006/2020.

Es por ello que se solicita **EL PARECER JURÍDICO** de la Asesoría Jurídica referente al **Punto 1 y 2,** para lo cual se remite los documentos para los fines pertinentes.

SE ADJUNTAN:

1. **Nota DNC N° 6.006/2020.-**
2. **Expediente completo de la Adenda N° 03 de la Empresa GAS METAL S.R.L.-**

Atentamente.

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
SONIA RIVEROS RODRIGUEZ
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.
30 ABR. 2020 11:30
102968/019

Búsqueda rápida

DNCP | Marco Legal | Planificación | Procesos | Módulos | Información | Servicios | Cambiar contraseña | Salir

Mas usados: Búsqueda de Ampli | Búsqueda de Adjud | Búsqueda de Llamados | Búsqueda de Prove

Gustavo Ramon Jara Gimenez [1773827-1451] - Convocante - Código SICP 1451

Búsqueda de Ampliaciones y Reajustes

A través de esta búsqueda usted puede filtrar la cantidad de registros que encontrara

Tipo de código: -

Nro. PAC de la Ampliación/Reajuste:

Id: 347762

Descripción:

Ruc: 80008762-3

Fecha de Solicitud desde:

Organismo Financiador: -

Artículo 55 inciso b):

Código Contratación:

Estado: -

Razón Social:

Fecha de Solicitud hasta:

Buscar | Limpiar

Resultado de la Búsqueda

En esta sección podrá ver los resultados de la búsqueda

Id	CC/RL/01	Tipo	Descripción	RUC	Razón Social	CC	Expediente	Estado	Estado Llamado	Fecha Ingreso	Monto	Acción
347762	LP-12008-18-165394	Ampliación de Monto	ADQUISICION DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES PARA DEPENDENCIAS DEL MSP Y BS	80008762-3	GAS METAL S.R.L.	AC-12008-19-37758	329344	Publicado	Adjudicado	29/11/2019	114 886 000	
347762	LP-12008-18-165394	Ampliación de Plazo	ADQUISICION DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES PARA DEPENDENCIAS DEL MSP Y BS	80008762-3	GAS METAL S.R.L.	No generado	301841	Publicado	Adjudicado	16/02/2020		
347762	LP-12008-18-165394	Otras Modificaciones	ADQUISICION DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES PARA DEPENDENCIAS DEL MSP Y BS	80008762-3	GAS METAL S.R.L.	No generado	304571	Retenido	Adjudicado	13/04/2020		
347762	LP-12008-18-165394	Ampliación de Plazo	ADQUISICION DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES PARA DEPENDENCIAS DEL MSP Y BS	80008762-3	GAS METAL S.R.L.	No generado	300900	Retenido	Adjudicado	01/02/2021		

<< < > >>

4 registros encontrados.

Generar Excel

Ampliación

Estos son los datos de la ampliacion

Datos de la Adjudicación y el Proveedor

Id:	347762
Código UOC/UEP:	Uoc Nro 1 Nivel Central (D.O.C)
Modalidad:	Licitación Pública Nacional
Categoría:	17 - Equipos, Productos e instrumentales Médicos y de Laboratorio, Servicios asistenciales de salud
Descripción:	ADQUISICION DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES PARA DEPENDENCIAS DEL MSP Y BS
Objeto del Llamado:	Bienes
Moneda:	Guaraníes
Monto Adjudicado:	26.472.004.600
Forma de Adjudicación:	Por Lote
RUC/IDAP:	80008762-3
Razón Social:	GAS METAL S.R.L.

Datos del Procedimiento

Tipos de Procedimiento:	Otras Modificaciones
Expediente:	304571
Nro. Resolución:	216
Fecha Resolución:	25/02/2020
Descripcion:	POR LA CUAL LAS PARTES ACUERDAN LA MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA N° 5 DEL CONTRATO PRINCIPAL.

Documentos

Nombre Archivo	Tipo Documento	Fecha
6006_347762_1587139895504.pdf	Nota de Retención Ampliacion/Reajuste	17/04/2020 12:12
nota_de_comunicacion_1586296138401.pdf	Nota al Director	07/04/2020 17:49
resolucion_n__216_1586296148483.pdf	Adenda de Contrato	07/04/2020 17:49
adenda_n__03___gas_metal_s_r_l__1586296134068.pdf	Adenda de Contrato	07/04/2020 17:49

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y GARANTÍAS.

LPN N° 59/2018 "ADQUISICION DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES PARA DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL"-PLURIANUAL. -ID N° 347.762.-

ADENDA N° 03 AL CONTRATO ABIERTO N° 336/2018 – GAS METAL SR.L.

El MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Peltirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Nery Emilio Jeremías Rodríguez Bazzano**, con Cédula de Identidad N° 967.694, Director General de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, designado por Resolución S.G. N° 495 de fecha 20 de agosto de 2018, facultado a suscribir la presente Adenda del Contrato por Resolución DGAF N° 216 de fecha 25 de Febrero de 2020, denominado en adelante el **CONTRATANTE,** por una parte y por la otra la firma **GAS METAL S.R.L. Ruc N° 80008762-3,** domiciliada en Ruta Mcal. Estigarribia 1540 Km 9, ciudad de Fdo. de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. Ana Maria Zarza Zarza**, con Cédula de Identidad N° 764.543, según Poder Especial otorgado por la Escribana Josefina Villarejo de Giménez Uriarte Reg. N° 535 Esc. N° 158, denominado en adelante la **CONTRATISTA**, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la Adenda del presente contrato para la LPN N° 59/2018 "ADQUISICION DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES PARA DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" -PLURIANUAL-, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

1. FUNDAMENTO.

Visto la Nota D.G.G.I.E.S. N° 4103, de fecha 18 de Octubre de 2019, presentado por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, donde solicita la Adenda, en lo respecta a la Redistribución de Saldos del LOTE 13 ITEM 1 OXIGENO LIQUIDO, al Contrato Abierto N° 336/2018, suscripto con la firma GAS METAL S.R.L., en el marco de la LPN N° 59/2018 "ADQUISICION DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES PARA DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL"– PLURIANUAL.

Que por Nota de fecha 25 de Julio de 2019, la empresa GAS METAL S.R.L., otorgo su conformidad para la Modificacion del contrato.

Por Dictamen A.J. DOC N° 205 de fecha 19 de Febrero de 2020, la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones, teniendo en cuenta lo solicitado por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud; y las justificaciones para la misma; no encuentra objeciones legales para seguir con los trámites administrativos de rigor al pedido de extensión de vigencia contractual.

Que por Resolución DGAF N° 216 de fecha 25 de Febrero de 2020, se aprueba la Adenda, del Contrato Abierto N° 336/2018, con la firma GAS METAL S.R.L., en el marco de la LPN N° 59/2018 "ADQUISICION DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES PARA DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL".

2. ALCANCE DE LA MODIFICACION.

A través del presente instrumento, las partes acuerdan la modificación de la Cláusula N° **5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS**, específicamente en la Redistribución de Saldos del LOTE 13 ITEM 1, del Contrato Principal, sin alterar las demás condiciones del mismo, quedando redactado en los siguientes términos:

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.
DICHA MODIFICACION QUEDA DE LA SIGUIENTE MANERA:

LOTE	ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	DEPENDENCIA	SALDO ACTUAL	REDISTRIBUIR	CANTIDAD A DISTRIBUIR	VOLUMEN FINAL
13	1	OXIGENO LIQUIDO	CENTRO NACIONAL DEL QUEMADO	132.000	104.000	-	27.600
			VII REGION SANITARIA ITAPUA	31.756	-	76.800	108.556
			XII REGION SANITARIA ÑEEMBUCU	-		18.000	18.000
			HOSPITAL GENERAL SANTA ROSA DEL AGUARAY	38.902		9.600	48.502

3. CONFORMIDAD E INSTRUMENTACION.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 24 días del mes de Marzo de 2020.

Sra. Ana Maria Zarza Zarza
CONTRATISTA

Ana María Zarza Zarza
Socio Gerente
GAS METAL S.R.L.

Sr. Nery Emilio Jeremías Rodríguez Bazzano
CONTRATANTE

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL ■ GOBIERNO NACIONAL ■

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Paraguay de la gente

(3)

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 216

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO ABIERTO Nº 336/2018, SUSCRIPTO CON LA "EMPRESA GAS METAL S.R.L.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 59/2018 "ADQUISICIÓN DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES PARA DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL - ID Nº 347.762.-

Asunción, 25 de Febrero de 2020.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 59/2018 "ADQUISICIÓN DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES PARA DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL - ID Nº 347.762, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Nota D.G.G.I.E.S./D.G. Nº 4103/2019, remitida por el Dr. Nery Emilio Rodríguez Bazzano, Director General de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, a través de la cual solicita Adenda al Contrato Abierto Nº 336/2018, suscripto con la EMPRESA GAS METAL S.R.L., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 59/2018 "ADQUISICIÓN DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES PARA DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL - ID Nº 347.762, para la redistribución del Lote 13 – Ítem 1 - OXIGENO LIQUIDO.-

Que, se manifiesta que el pedido obedece a la necesidad de contar con disponibilidad del oxígeno más arriba mencionado, a fin de evitar el desabastecimiento de las dependencias de Salud y optimizar el uso de los mismos.-

Que, asimismo la solicitud se fundamenta en las disposiciones contenidas en el Art. 55, inc. b), de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", que dispone: "DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: ...b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público...", como asimismo en la Resolución 5695/2019 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS" – Sección V – INTERES PÚBLICO, Art. 56,* y teniendo en cuenta el carácter de INTERÉS PÚBLICO del presente pedido de Redistribución del Producto, en vista de que la recepción y posterior provisión del oxígeno constituye un producto fundamental para la vida de los pacientes que acuden a los distintos Establecimientos de Salud dependientes de esta Cartera de Estado, para lo cual es fundamental contar con la disponibilidad del ítem en cuestión en forma inmediata.-

Que, la Constitución Nacional establece en el Capítulo VI de la Salud, Artículo 68 - DEL DERECHO A LA SALUD que: "El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana".-

Que, en base a dicha normativa legal, la DGGIES como Administradora del contrato, y considerando los requisitos establecidos en la Resolución DNCP Nº 5695/2019, justifica su pedido de acuerdo a las siguientes consideraciones:

...///

ABG. LOURDES Y. SAFI
ASESORIA JURIDICA - DOC
MAT. Nº 4716 - MSP y BS

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINIST Y FINANZAS

C.P. Alcides Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

L.S./A.V.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. Nº 216

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO ABIERTO Nº 336/2018, SUSCRIPTO CON LA "EMPRESA GAS METAL S.R.L.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 59/2018 "ADQUISICIÓN DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES PARA DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL - ID Nº 347.762.-

25 de Febrero de 2020.-
Hoja 02/04

Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley Nº 2051/03.

Considerando la urgencia, por el quiebre de stock temporal y para garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado que implica ahorro al Estado, que además dará oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al producto. Además del daño, perjuicio y grado de riesgo que podría ocasionar al no contar con oxígeno dentro de los servicios de salud, ya que la vida de un paciente depende de la disponibilidad del producto para su supervivencia.-

Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

Que la redistribución solicitada es de suma importancia para el tratamiento oportuno, y evitar el desabastecimiento de las dependencias afectadas, y además optimizar los recursos disponibles de manera equitativa, teniendo en cuenta que el Oxigeno es de vital importancia para preservar la vida humana de los pacientes que son atendidos en las diversas áreas de los hospitales.-

Estos servicios de salud cuentan con 16 camas de terapias intensivas, las cuales se utilizan las 24 horas del día, los 365 días del año, por lo cual es más que importante que esta redistribución pueda darse para preservar la vida humana.-

El consumo promedio mensual de las dependencias afectadas es:

- VII Región Sanitaria Itapuá 15.360 m3
- XII Región Sanitaria Ñeembucú 1.800 m 3
- Hospital Gral. Santa Rosa de Aguaray 7.200 m3

El oxígeno es el gas más utilizado y de mayor relevancia para todos los hospitales, los campos de aplicación más usuales son:

- Terapia respiratoria.
- Reanimación (resucitación).
- Unidad de cuidados intensivos.
- Anestesia.
- Creación de atmósferas artificiales.
- Tratamiento de quemaduras.
- Terapia hiperbárica.
- Tratamiento de hipoxias.

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado Paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento.-

ABG. LOURDES SAPH
ASESORIA JURIDICA - DOC
MAT. Nº 4716 - MSP y BS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINIST Y FINANZAS

C.P. Alcides Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

L.S./A.V.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 216

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO ABIERTO Nº 336/2018, SUSCRIPTO CON LA "EMPRESA GAS METAL S.R.L.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 59/2018 "ADQUISICIÓN DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES PARA DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL - ID Nº 347.762.-

25 de Febrero de 2020.-
Hoja 03/04

Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Que, consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata se dio durante la etapa de ejecución del contrato, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones ampliar el monto del contrato y dada la trascendencia humanitaria que implica contar con los medicamentos y el impacto que podría generar durante el tratamiento del paciente al no contar con los mismos, teniendo en cuenta que es fundamental para realizarlo.-

Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

Que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario va implicar mayor atraso en la provision oportuna del producto, lo cual iba a traer aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4º de la Ley Nº 2051/03.

Que no existe violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley Nº 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado garantizando la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación, fueron en virtud a las necesidades públicas.

Porque no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.

Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo, las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactadas en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Que, por lo expuesto más arriba, la DGGIES solicita se de curso al pedido de Redistribución de Saldos del Lote 13, Ítem 1.

Que, la EMPRESA GAS METAL S.R.L., ha manifestado su plena CONFORMIDAD para la redistribución del saldo solicitado.-

Que, el Contrato Abierto Nº 336/2018, cuenta con la Adenda Nº 2, con fecha de vencimiento 31 de diciembre de 2020, por lo que a la fecha se encuentra vigente.-

Que, al respecto del pedido, si bien la Resolución DNCP Nº 5659/2019, señala que las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el Art. 55, inc. b), se deberá considerar una limitación del 20% del valor del contrato, de forma separada o conjunta, la redistribución que se pretende realizar excede el veinte por ciento del Lote 13, Ítem 1, pero sin embargo no excede de ninguna manera del valor total del contrato.-

ABG. LOURDES Y. SAFI
ASESORIA JURIDICA - DOC
"A.T. Nº 4716 - MSP y BS

C.P. Alcides Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Jefe
D.G.A.F.
M.S.P.B.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

L.S./A.V.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. Nº 216

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO ABIERTO Nº 336/2018, SUSCRIPTO CON LA "EMPRESA GAS METAL S.R.L.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 59/2018 "ADQUISICIÓN DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES PARA DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL - ID Nº 347.762.-

25 de Febrero de 2020.-
Hoja 04/04

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen A.J.-D.O.C. Nº 205/2020, de fecha 19 de febrero de 2020, recomendando aprobar la Adenda al Contrato Abierto, disponiendo la Redistribución del Lote 13, Ítem 1 – OXIGENO LIQUIDO, considerando que este producto es de vital importancia para mantener con vida a los pacientes, como asimismo que se ha cumplido con los requisitos establecidos en la Resolución DNCP Nº 5659/2019.-

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución S.G. Nº 032, de fecha 14 de febrero de 2019, corresponde al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.-

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL MSPYBS.-

R E S U E L V E:

Articulo 1º APROBAR la Adenda al CONTRATO ABIERTO Nº 336/2018, suscripto con la "EMPRESA GAS METAL S.R.L.", en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 59/2018 "ADQUISICIÓN DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES PARA DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL - ID Nº 347.762, disponiendo la Redistribución de Saldos del Lote 13, Ítem 1 – OXIGENO LIQUIDO, conforme al siguiente detalle:

PRODUCTO	DEPENDENCIA	SALDO ACTUAL	REDISTRIBUIR	CANTIDAD A DISTRIBUIR	VOLUMEN FINAL
Oxigeno Liquido	Centro Nacional del Quemado	132.000	104.000	-	27.600
	VII Región Sanitaria Itapuá	31.756	-	76.800	108.556
	XII Región Sanitaria Ñeembucú	-	-	18.000	18.000
	Hospital Gral. Sta. Rosa del Aguaray	38.902	-	9.600	48.502

Articulo 2º Determinar que las demás cláusulas del contrato principal no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.-

Articulo 3º Establecer que la Adenda sea suscripta conforme al Art. 15, de la Resolución S.G. Nº 032/2019, por el Titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.-

Artículo 4º Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

ABG. LOURDES Y. SAEZ
ASESORIA JURIDICA - DOC
MAT. Nº 4716 - MSP y BS

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINIST. Y FINANZAS

C.P. ALCIDES VELAZQUEZ BOGADO
DIRECTOR GENERAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

L.S./A.V.

DICTAMEN A.J. - D.O.C. Nº 205/2020

A : **C.P. ALCIDES VELAZQUEZ BOGADO, Director General**
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DE : **ABG. PABLO LEZCANO ROA, Director**
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ABG. MARCO GIMÉNEZ, Encargado
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA - DOC

REF. : **PEDIDO DE ADENDA AL CONTRATO ABIERTO Nº 336/2018, SUSCRIPTO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 59/2018 "ADQUISICIÓN DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES PARA DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL - ID Nº 347.762.-**

FECHA : **19 – FEBRERO – 2020.-** **EXP. 102.968/19.-**

En referencia a la **Nota D.G.G.I.E.S./D.G. Nº 4103/2019**, remitida por el Dr. Nery Emilio Rodríguez Bazzano, Director General de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, a través de la cual solicita Adenda al **Contrato Abierto Nº 336/2018**, suscripto con la **EMPRESA GAS METAL S.R.L.**, en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 59/2018 "ADQUISICIÓN DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES PARA DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL - ID Nº 347.762,** para la redistribución del Lote 13 – Ítem 1 - OXIGENO LIQUIDO.-

Que, se manifiesta que el pedido obedece a la necesidad de contar con disponibilidad del oxigeno mas arriba mencionado, a fin de evitar el desabastecimiento de nuestras dependencias de Salud y optimizar el uso de los mismos.-

Que, asimismo la solicitud se fundamenta en las disposiciones contenidas en el **Art. 55, inc b)**, de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", que dispone: **"DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: ...b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público..."**, como asimismo en la **Resolucion 5695/2019** ***"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS" – Sección V – INTERES PÚBLICO, Art. 56***, y teniendo en cuenta el carácter de INTERÉS PÚBLICO del presente pedido de Redistribución del Producto, en vista de que la recepción y posterior provisión del oxigeno constituye un producto fundamental para la vida de los pacientes que acuden a los distintos Establecimientos de Salud dependientes de esta Cartera de Estado, para lo cual es fundamental contar con la disponibilidad del ítem en cuestión en forma inmediata.-

Que, la Constitucion Nacional establece en el Capítulo VI de la Salud , Artículo 68 - DEL DERECHO A LA SALUD que : "El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana".-

Que, en base a dicha normativa legal, la DGGIES como Administradora del contrato, y considerando los requisitos establecidos en la **Resolución DNCP Nº 5695/2019**, justifica su pedido de acuerdo a las siguientes consideraciones:

ABG. MARCO GIMÉNEZ

ABG. LOURDES Y. SAFI
ASESORIA JURIDICA - DOC
MAT. Nº 4716 - MSP y BS

Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley Nº 2051/03.

Considerando la urgencia, por el quiebre de stock temporal y para garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado que implica ahorro al Estado, que además dará oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al producto. Además del daño, perjuicio y grado de riesgo que podría ocasionar al no contar con oxigeno dentro de los servicios de salud, ya que la vida de un paciente depende de la disponibilidad del producto para su supervivencia.-

Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

Que la redistribución solicitada es de suma importancia para el tratamiento, para evitar el desabastecimeinto de las dependencias solicitadas y además optimizar los recursos disponibles de manera equitativa, teniendo en cuenta que el Oxigeno es de vital importancia para preservar la vida humana de los pacientes que son atendidos en las diversas areas de los hospitales.-

Estos servicios de salud cuentan con 16 camas de terapias intensivas, las cuales se utilizan las 24 horas del día, los 365 días del año, por lo cual es mas que importante que esta redistribución pueda darse para preservar la vida humana.-

El consumo promedio mensual de las dependencias afectadas son:

- VII Región Sanitaria Itapua 15.360 m3
- XII Región Sanitaria Ñeembucu 1.800 m 3
- Hospital Gral Santa Rosa de Aguaray 7.200 m3

El oxígeno es el gas más utilizado y de mayor relevancia para todos los hospitales, los campos de aplicación más usuales son:

- Terapia respiratoria.
- Reanimación (resucitación).
- Unidad de cuidados intensivos.
- Anestesia.
- Creación de atmósferas artificiales.
- Tratamiento de quemaduras.
- Terapia hiperbárica.
- Tratamiento de hipoxias.

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado Paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento.-

Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Que, consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata se dio durante la etapa de ejecución del contrato, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones ampliar el monto del contrato y dada la trascendencia humanitaria que implica contar con los medicamentos y el impacto que podría generar durante el tratamiento del paciente al no contar con los mismos, teniendo en cuenta que es fundamental para realizarlo.-

Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

Que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario va implicar mayor atraso en la provision oportuna del producto, lo cual iba a traer aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

ABG. LOURDES Y. SAFI
ASESORIA JURIDICA - DOC
MAT. Nº 4716 - MSP y BS

Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4º de la Ley Nº 2051/03.

Que no existe violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley Nº 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado garantizando la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación, fueron en virtud a las necesidades públicas.

Por que no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.

Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato , manteniendo, las especificacines técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactadas en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Que, por lo expuesto más arriba, la DGGIES solicita se de curso al pedido de Redistribución de Saldos del Lote 13, Item 1, conforme al siguiente detalle:

PRODUCTO	DEPENDENCIA	SALDO ACTUAL	REDISTRIBUIR	CANTIDAD A DISTRIBUIR	VOLUMEN FINAL
Oxigeno Liquido	Centro Nacional del Quemado	132.000	104.000 (400)	-	27.600
	VII Región Sanitaria Itapua	31.756	-	76.800	108.556
	XII Región Sanitaria Ñeembucu	-	-	18.000	18.000
	Hospital Gral. Sta. Rosa del Aguaray	38.902	-	9.600	48.502

Que, la **EMPRESA GAS METAL S.R.L.**, 202.658 manifesta su plena **CONFORMIDAD** para la redistribución del saldo solicitado.-

Que, el **Contrato Abierto Nº 336/2018**, cuenta con la Adenda Nº 2, con fecha de vencimiento 31 de diciembre de 2020, por lo que a la fecha se encuentra vigente.-

Que, al respecto del pedido, si bien la **Resolución DNCP Nº 5659/2019,** señala que las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el Art. 55, inc.b), se deberá considerar una limitación del 20% del valor del contrato, de forma separada o conjunta, la redistribución que se pretende realizar excede el veinte por ciento del Lote 13, Ítem 1, pero sin embargo no excede de ninguna manera del valor total del contrato.-

Por tanto, y considerando todo lo manifestado, es criterio de esta Asesoría Jurídica, que corresponde aprobar la Adenda al Contrato Abierto, disponiendo la Redistribución del Lote 13, Ítem 1 – OXIGENO LIQUIDO, considerando que este producto es de vital importancia para mantener con vida a los pacientes, como asimismo que se ha cumplido con los requisitos establecidos en la Resolución DNCP Nº 5659/2019, por lo que se remite el proyecto de resolución correspondiente.-

ES NUESTRO DICTAMEN.-

ABG. LOURDES SAFI
ASESORIA JURIDICA - DOC
MAT. Nº 4715 - MSP y BS

Obs. *Esta Asesoría Jurídica, recomienda que la ejecución del Convenio Modificatorio, no se realice hasta tanto el mismo se encuentre publicado en el Portal de la DNCP.-*

Asunción, 18 de Octubre de 2019

D.G.G.I.E.S. / D.G. Nº 4403 /2019

SIMESE Nº 102968 /2019

SEÑOR:
C.P. ALCIDES VELAZQUEZ, DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
M.S.P. Y B.S.
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en referencia al Memorandum DGM/Nº 38/2019 a los efectos de solicitar la redistribución de saldos del Contrato Abierto Nº 336/2018, suscripto entre la Firma GAS METAL S.R.L. y el MSP y BS, en el marco de la **LPN Nº 59/2018 "*ADQUISICIÓN DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES PARA DEPENDENCIAS DEL MSPYBS*"- ID Nº 347.762.**

El pedido obedece a la necesidad de contar con disponibilidad del oxigeno mas arriba mencionado, a fin de evitar el desabastecimiento de nuestras dependencias de Salud y optimizar el uso de los mismos.

A traves de la Nota DGGIES/DG Nº 2618/2019, se ha solicitado la conformidad a la Firma adjudicada obteniendo una respuesta favorable, según consta en la copia anexa a la presente Nota.

Por otra parte, considerando lo establecido en la Resolución DNCP Nº 4139/2015 *"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA COMUNICACIÓN DE MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS, AMPARADAS EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ART. 55 INC. B) DE LA LEY Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS"*, y teniendo en cuenta el carácter de INTERÉS PÚBLICO del presente pedido de ampliación, en vista de que la recepción y posterior provisión del bien solicitado constituirá como elemento de ayuda en la atención médica y ambulatoria de los pacientes que acuden a los distintos Establecimientos de Salud dependientes de esta Cartera de Estado, para lo cual es fundamental contar con la disponibilidad del ítem en cuestión en forma inmediata.

Que la Constitucion Nacional establece en el Capítulo VI de la Salud , Artículo 68 - DEL DERECHO A LA SALUD El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana.

Que la Ley 2051/03 de Contrataciones Publicas en el Capitulo Tercero , Articulo 55 Derechos de las Contratantes, inc b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés publico, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera merito.

Teniendo en cuenta lo expuesto en el párrafo anterior se solicita la redistribución de saldo, amparándose en lo que establece la Constitucion Nacional y el Art 55 inc B) de la Ley 2051, de tal manera que el Ministerio de Salud Publica y Bienestar Social pueda garantizar el tratamiento oportuno y eficaz de los pacientes que acuden a los Servicios de la Red del Salud.

Dr. Nery Rodríguez Bazzano
DIRECTOR GENERAL
D.G.G.I.E.S. - M.S.P.Y.B.S.

CyG/EL

Se remiten los requisitos establecidos por la Resolucion DNCP 3136/2018

Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley Nº 2051/03.

Considerando la urgencia, por el quiebre de stock temporal y para garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado que implica ahorro al Estado, que además dará oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital. Además del daño, perjuicio y grado de riesgo que podría ocasionar al no contar con dicho medicamento y que la vida de un paciente depende del tratamiento eficaz y oportuno con este medicamento.

Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

Que la redistribución solicitada es de suma importancia para el tratamiento, para evitar el desabastecimeinto de las dependencias solicitadas y además optimizar los recursos disponibles de manera equitativa, teniendo en cuenta que el Oxigeno es de vital importancia para preservar la vida humana de los pacientes que son atendidos en las diversas areas de los hospitales

Estos servicios de salud cuentan con 16 camas de terapias intensivas, las cuales se utilizan las 24 horas del día los 365 días del año por lo cual es mas que importante que esta redistribución pueda darse para preservar la vida humana.

El consumo promedio mensual de las dependenciaas afectadas son:

- VII Región Sanitaria Itapua 15.360 m3
- XII Región Sanitaria Ñeembucu 1.800 m 3
- Hospital Gral Santa Rosa de Aguaray 7.200 m3

El oxígeno es el gas más utilizado y de mayor relevancia para todos los hospitales, los campos de aplicación más usuales son:

- Terapia respiratoria.
- Reanimación (resucitación).
- Unidad de cuidados intensivos.
- Anestesia.
- Creación de atmósferas artificiales.
- Tratamiento de quemaduras.
- Terapia hiperbárica.
- Tratamiento de hipoxias.

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado Paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento.

Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Que, consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata se dio durante la etapa de ejecución del contrato, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones ampliar el monto del contrato y dada la trascendencia humanitaria que implica contar con los medicamentos y el impacto que podría generar durante el tratamiento del paciente al no contar con los mismos, teniendo en cuenta que es fundamental para realizarlo.-

Lic. [illegible] Dra. Nery Rodríguez Bazzano
DIRECTOR GENERAL

CyG/EL

Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

Que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario iba a implicar mayor atraso en la provision oportuna de medicamentos, debido a que la no continuidad del contrato implicaba no contar con el medicamento, lo cual iba a traer aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03.

Que en dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado garantizando la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación, fueron en virtud a las necesidades públicas.

Por que no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.

Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato , manteniendo, las especificacines técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactadas en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Por tanto, visto lo expuesto más arriba, solicitamos tenga a bien dar curso a nuestro pedido de adenda para la redistribución de saldos al Contrato Abierto N° 336/2018, conforme al detalle del siguiente cuadro:

PRODUCTO	DEPENDENCIA	SALDO ACTUAL	REDISTRIBUIR	CANTIDAD A DISTRIBUIR	VOLUMEN FINAL
Oxigeno Liquido	Centro Nacional del Quemado	132.000	400 104.000	-	28.000 27.600
	VII Región Sanitaria Itapua	31.756	-	76.800	108.556
	XII Región Sanitaria Ñeembucu	-	-	18.000	18.000
	Hospital Gral. Sta. Rosa del Aguaray	38.902	-	9.600	48.502

104 400

Sin otro particular, se aprovecha la ocasión para saludarlo con la mas alta estima y consideración.

Lic. Wilma Jara
Directora Administrativa
D.G.G.I.E.S.

Dr. Nery Emilio Rodríguez Bazzano
Director General
D.G.G.I.E.S.

Se adjunta expediente.

RECIBIDO 18-03-2019

David Benítez
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

09:12

102968

CyG/EL

GAS METAL S.R.L.

Oficina Administrativa: La Victoria c/ Campo Jordan - San Lorenzo - Paraguay
Tels: 595 270 - 595 275 - 595 427 Web: www.gasmetal.com.py
e-mail: gasmetal@gasmetal.com.py - gasmetal@tigo.com.py
FABRICA: Campo Jordan c/ La Victoria - San Lorenzo - Paraguay
E-mail: fabrica@gasmetal.com.py

Suc. 1: Ruta Mcal. Estigarribia 1540 Km. 9 - Fernando de la Mora - Paraguay
Tels: 512 287 - 526 020
Suc 2: Ruta Transchaco Km. 14.5 N°. 689 c/ Avda. Gral. Garay
Mariano Roque Alonso - Paraguay

San Lorenzo, 25 de julio de 2019

Señor
Dr. Nery Emilio Rodríguez Bazzano, Director General;
Lic. Wilma Jara, Directora Administrativa;
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
Presente.

Me dirijo a usted y por su intermedio a quien corresponda en referencia a la Nota D.G.G.D.I.E.S./D.G N° 2618/2019, de fecha 19/05/2019 y que nos remitieran en fecha 24/07/2019, en las que nos solicitan nuestra conformidad para redistribución de saldo en el marco de LPN N° 59/2018 "Adquisición de Oxígeno y Gases Medicinales para Dependencias del MSPYBS, Contrato Abierto N° 336/2018;

En este sentido manifestamos nuestra plena conformidad para la redistribución de saldo en base y términos del "**cuadro de redistribución que obra en la nota de referencia**".

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo muy atentamente.

Ana María Zarza Zarza
Socia Gerente
Gas Metal SRL

GAS METAL S.R.L.
FABRICA DE GASES DEL AIRE
TEL: 595-270-595-275-427

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
GOBIERNO NACIONAL
Paraguay de la gente
FECHA: 30/07/19
SIMESE N°: 102968
DEPENDENCIAS
- [x] DIRECCION ADMINISTRATIVA
- [ ] DIRECCION DE PLANIFICACION Y USO RACIONAL
- [ ] DIRECCION DE GESTION DE LOGISTICA
- [ ] DIRECCION DE BIOMEDICA
- [ ] COORDINACIÓN
- [ ] ASESORIA JURIDICA
- [ ] ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA
- [ ] UNIDAD DE CONTROL INTERNO
- [ ] REACTIVOS Y LABORATORIO

SOLICITUD:
Kevin González
DGGIES. MSP y BS

Fecha: 26-07-19
Nº: 102968

Recibí
Natividad
30-07-19

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

DGGIES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

Asunción, 19 de julio de 2019

D.G.G.I.E.S. /D.G. N°: 2618 /2019
SIMESE Nº 66935/2019

SEÑORES:
GAS METAL S.R.L.- RUC. Nº: 80008762-3
Avda de Campoo Jordán –San Lorenzo

Nos dirigimos a Uds., en el marco de la **LPN Nº 59/2018 "Adquisición de Oxigeno y Gases Medicinales para dependencias del MSPYBS**, Contrato abierto 336/2018, suscripto entre Vuestra Firma y el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a fin de solicitar su conformidad para la redistribución de saldos conforme al siguiente cuadro

PRODUCTO	DEPENDENCIA	SALDO ACTUAL	REDISTRIBUIR	CANTIDAD A DISTRIBUIR	VOLUMEN FINAL
Oxigeno Liquido	Centro Nacional del Quemado	132.000	104.000	-	27.600
	VII Región Sanitaria Itapua	31.756	-	76.800	108.556
	XII Región Sanitaria Ñeembucu	-	-	18.000	18.000
	Hospital Gral. Sta. Rosa del Aguaray	38.902	-	9.600	48.502

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES.
PLAN DE ENTREGA
LUGAR DE ENTREGA: en cada una de las localidades mencionadas en las Especificaciones Técnicas, las entregas se realizaran en el horario de 08 a 14 hs, de lunes a viernes EN CASO DE EMERGENCIAS POR FALTA DEL BIEN LAS ENTREGAS PODRAN SER SUMINISTRADAS LAS 24 HS. DE LUNES A LUNES.

- Las entregas podrán ser monitoreadas por un representante de la DGGIES.
- El traslado debe realizarse en trasportes con recipiente criogénico, especialmente dispuestos conforme a las normas internacionales
- Las órdenes de entrega serán emitidas por el Director y/o el Administrador de la Dependencia Sanitaria beneficiada conforme a la necesidad del Servicio en la que se establecerá el plazo de entrega de los bienes.
- La primera entrega de suministro de Oxígeno y Gases Medicinales será según necesidad de la dependencia solicitante, dentro de los 30 (treinta) días corridos a partir de la recepción por parte del proveedor de la Orden de Compra emitida por la dependencia solicitada.
- La dependencia emisora de la Orden de compra, emitirá una copia de la misma a la DGGIES, a más tardar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes.
- Las remisiones de entrega deberán llevar la firma del Director o Administrador de cada dependencia solicitante, así como la firma del personal técnico designado para la recepción.

Sin otro particular y esperando una respuesta favorable en un plazo máximo de 24 horas, a la recepción de la presente, les saludamos cordialmente

Lic. Wilma Jara
Directora Administrativa
D.G.G.I.E.S.

Dr. Nery Emilio Rodríguez Bazzano
Director General
D.G.G.I.E.S.

24-07-19

CyG/EL/ac

Manuel Domínguez, Nº 1147 c/ Brasil
Asunción, Paraguay
Telefax 595 21 206.161

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

MEMORANDUM DGM/ N° 104/2019

SIMESE N° 66.935.-

A : **Pedro Pablo S. Parris, Director**
Dirección de Logística – DGGIES

DE : **Analista Oscar Boquet, Jefe**
Departamento de Gases Medicinales - DGGIES

REF. : Solicitud Redistribución de saldos Contrato N° 336/2018

FECHA : Viernes, 16 de agosto del 2019

Me dirijo a Usted y por su intermedio a quien corresponda, referente a lo manifestado, por lo cual este Departamento de Gases Médicos solicito la redistribución de saldos del contrato mencionado de la LPN N° 59/2018 "Adquisición de Oxigeno y Gases Medicinales para Dependencias del MSPyBS" con la Empresa Gas Metal S.R.L.

Sobre el punto mencionamos que esta redistribución se solicita para evitar el desabastecimiento de las Dependencias beneficiadas y además de optimizar los recursos disponibles de manera equitativa, teniendo en cuenta que el Oxigeno es de vital importancia para preservar la VIDA HUMANA de los pacientes que son atendidos en las diversas áreas de los Hospitales. Algunas de las Dependencias beneficiadas cuentan con Terapias y es de conocimiento público que son áreas muy sensibles que utilizan el Oxigeno de forma primordial y continua para preservar la vida de los pacientes que se encuentran internados, y por ende es más que importante que el bien no falte bajo ninguna circunstancia.

Estos Servicios de Salud cuentan con 16 camas de terapias intensivas, las cuales se utilizan las 24 hs del día los 365 días del año por lo cual es más que importante que esta redistribución pueda darse para preservar la vida humana.
Los consumos promedio mensual de las dependencias afectadas son de, Itapua 15.360 m3, Ñeembucu 1.800 m3 y de Santa Rosa del Aguara'y 7.200 m3. M3(metros cúbicos)

En conclusión esta redistribución solicitada es de vital importancia para preservar la vida humana lo cual es el objetivo principal del MSPyBS velar por la salud de todos los Paraguayos y de esta manera dar cumplimiento a lo establecido en el **Art. 69 de la Constitución Nacional de la República del Paraguay;** ***Del derecho a la salud: El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofe y de accidentes. Toda persona estará obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana.***

Atentamente

16/8/19
8:00

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

MEMORANDUM DGM/ N° 38/2019

SIMESE N° 66.935

A : **Pedro Pablo S. Parris, Director**
Dirección de Logística – DGGIES

DE : **Analista Oscar Boquet, Jefe**
Departamento de Gases Medicinales – DGGIES

REF. : Solicitud para la Redistribución de saldos del Contrato N° 336/2018 – LPN Nª 59//2018

FECHA : Lunes, 13 de mayo del 2019

Me dirijo a Usted y por su intermedio a donde corresponda, para solicitar la Redistribución de saldos de algunos Lotes y a su vez del Items Oxigeno Liquido, del Contrato Nº 336/2018 correspondiente a la LPN Nº 59/2018 "Adquisición de Oxigeno y Gases Medicinales para Dependencias del MSPyBS – Plurianual, suscripto con la Empresa Gas Metal S.R.L.

Este pedido tiene el fin de evitar el desabastecimiento de nuestras dependencias de salud y optimizar el uso de los mismos.
A su consideración se anexa el cuadro correspondiente con el detalle de los lotes e ítems para la redistribución solicitad.

Atentamente

Dirección Gestión Logística MESA DE ENTRADA	
Fecha: 13/5/19	Hora: 13:00
Nº 66935	Firma:

REDISTRIBUCION DE SALDOS LPN N° 59/2018 "ADQUISICION DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES PARA DEPENDENCIAS DELMSPyBS" - PLIRIANUAL SUSCRIPTO CON LA EMPRESA

GAS METAL S.R.L. ID Nº 347.762

PRODUCTO	PRECIO GS.	DEPENDENCIA	SALDO ACTUAL	CONSUMO PROMEDIO ESTIMATIVO	PROMEDIO MES DE SALDO ESTIMATIVO	REDISTRIBUIR	CANTIDAD REDISTRIBUIDA	VOLUMEN FINAL	PROMEDIO FINAL DE SALDO EN MES ESTIMATIVO
OXIGENO LIQUIDO	20.600	QUEMADO	132.000	2.700	49	104.400	0	27.600	10
		ITAPUA	31.756	12.800	2		76.800	108.556	8
		ÑEEMBUCU	0	1.500	0		18.000	18.000	12
		Sta.ROSA AGUARA`Y	38.902	4.800	8		9.600	48.502	10
			202.658			104.400	104.400	202.658	

Analista Oficial Responsable
Jefe del Departamento de Gases Medicinales
DNCGIIES-SNPSP

Redis. S.O.P.